

Nº de Orden: DM 333-2020  
Expte Nº:801/2020

RECIBIDO: 10/12/2020  
VENCIMIENTO: 18/12/2020

### DESPACHO DE COMISIÓN (en Mayoría)

--En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes de diciembre del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 801/2020, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, y caratulado: **“APROBACIÓN DE CONVENIO DE INTENCIÓN DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA”**.----

--Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En Particular, introducir modificaciones que quedan redactadas de la siguiente manera:

### **EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE en todas sus partes el “convenio de intención de transferencia de inmuebles entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la provincia de Catamarca”, suscripto a los 11 días del mes septiembre de 2.020, entre la Provincia de Catamarca, Representada por el Sr. Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente, Dr. Gustavo Arturo Saadi, el que como anexo forma parte integral de la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a transferir el inmueble identificado bajo Matricula Catastral N°07-21-10-8320 ubicado en el Dpto. Capital cuya superficie aproximada es de 6.050 m2, siendo sus medidas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

**ARTÍCULO 3º.-** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a transferir el inmueble identificado bajo Matricula Catastral N° 07-25-15-6175 ubicado en el Dpto. Capital cuya superficie es de 576 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos en el Folio 1.978.

**ARTÍCULO 4º.-** La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

**ARTÍCULO 5º.-** De Forma. -

**TERCERO:** Designar miembro informante a la **Diputada Provincial Maria Cecilia Guerrero Garcia.-.**

**FIRMANTES:** Dip. Augusto Barros – Dip. Adriana Diaz – Dip. Daniel Lavatelli – Dip. Analía Brizuela – Dip. Noelia Paola Fedeli – Dip. Cecilia Guerrero.-

## ANEXO

### **CONVENIO DE INTENCION DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 11 días del mes de septiembre del año 2020, entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, representado en este acto por el Señor Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil, con domicilio legal en su publico despacho sito en calle Sarmiento N° 613 de esta ciudad capital, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. intendente, Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI, con domicilio legal en su publico despacho sito en calle La Rioja N° 631 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **Convenio de Voluntad de Transferencia de Bienes inmuebles**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA se compromete a iniciar los trámites establecidos en la normativa vigente a fin de hacer efectiva la cesión, transferencia y entrega a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta parte del inmueble identificado con **Matricula Catastral 07-21-10-8320-0000** del Dpto. Capital, que cuenta con una superficie aproximada de 6.050 m<sup>2</sup>, cuyo titular es el Estado Provincial (Anexo grafico1); la transferencia incluye todo lo plantado, edificado y construido sobre dicho inmueble y cuyos demás datos registrales y catastrales obran en la documentación anexa al presente. Siendo sus medidas definitivas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA declara que el inmueble descrito en la clausula precedente es de su propiedad, se encuentra libre de todo gravamen, comprometiéndose a transferir el dominio y de todo otro derecho que el Poder Ejecutivo provincial tenga sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquier sea el origen de sus derechos, en el momento en que se culmine el trámite legal respectivo.

**TERCERA:** Hasta tanto se haga efectiva la transferencia del dominio del inmueble descrito en la Clausula Primera, de conformidad a las leyes vigentes, LA PROVINCIA cede su uso y goce a LA MUNICIPALIDAD, y ésta se compromete a mantenerlo en buen estado de conservación.

**CUARTA:** LA PROVINCIA se compromete a iniciar los trámites establecidos en la normativa vigente a fin de hacer efectiva la cesión, transferencia y entrega a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta el inmueble ubicado en Villa Parque Chacabuco, identificado con Matricula Catastral 07-25-15-6175 del Dpto. Capital, que cuenta con una superficie de 576 m<sup>2</sup>, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos en el Folio 517 del año 1.978, cuyo titular es el Estado Provincial (Anexo grafico 2); la transferencia incluye todos los bienes muebles allí situados y que se detallan en Anexo 3, con todo lo plantado, edificado y construido sobre dichos inmuebles y cuyos

demás datos registrales y catastrales obran en la documentación anexa al presente.

**QUINTA:** LA PROVINCIA declara que el inmueble descrito en la cláusula precedente es de su propiedad, se encuentra libre de todo gravamen, comprometiéndose a transferir el dominio y todo otro derecho que el Poder Ejecutivo provincial tenga sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquier sea el origen de sus derechos, en el momento en que se culmine el trámite legal respectivo.

**SEXTA:** Hasta tanto se haga efectiva la transferencia del dominio del inmueble descrito en la Cláusula Primera, de conformidad a las leyes vigentes, LA PROVINCIA cede su uso y goce a LA MUNICIPALIDAD, y ésta se compromete a mantenerlo en buen estado de conservación.

**SEPTIMA:** LAS PARTES se comprometen a gestionar el alta y la baja patrimonial respectivamente de los bienes muebles que se encuentran en el inmueble mencionado en la Clausula Cuarta y que constan en el Anexo del presente instrumento, ante sus respectivas reparticiones, obligándose ambas a suscribir la documentación que resulte necesaria, ello en los casos que corresponda.

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar los trámites establecidos en la normativa vigente a fin de hacer efectiva la cesión, transferencia y entrega a LA PROVINCIA y ésta acepta, los derechos posesorios que ostenta sobre una fracción parte de la mayor extensión del inmueble identificado con Matricula Catastral N.º 07-25-13-5530, ubicada sobre la Avenida Presidente Castillo, que mide al Norte 27,56m y 178,8m; al Este 579,27m y 192,37m; al Sur 207,42m y al Oeste 789,42m; totalizando una superficie de 55.595,50 m<sup>2</sup>; denominado "Centro de Innovación y Desarrollo" (C.I.D.) con todo lo plantado, edificado y construido sobre dicho inmueble y cuyos demás datos registrales y catastrales obran en la documentación anexa al presente. Siendo sus medidas definitivas y linderos los que resulten de la registración del plano de mensura y subdivisión que oportunamente se realice.

**NOVENA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a continuarlos trámites previstos en la normativa vigente a fin de obtener el dominio, y una vez obtenido, tramitar su transferencia a LA PROVINCIA y de todo otro derecho que LA MUNICIPALIDAD tenga sobre el inmueble y sus accesorios identificado bajo Matricula Catastral N.º 07-25-13-5530, denominado "Centro de Innovación y Desarrollo" (C.I.D.), cualquiera sea el origen de sus derechos, en el momento en y que se culmine el trámite legal respectivo.

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD cede a la PROVINCIA y ésta acepta, los derechos posesorios que ostenta sobre el inmueble identificado con Matricula Catastral N.º 07-25-13-5530, denominado "Centro de Innovación y Desarrollo" (C.I.D.), otorgando a la PROVINCIA a partir de la suscripción del presente convenio el uso y goce del referido inmueble y comprometiéndose ésta a mantenerlo en buen estado de conservación.

**DECIMA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a concluir el proceso judicial expropiatorio del inmueble mencionado en la Clausula Cuarta tramitado por ante el Juzgado Civil de Quinta Nominación, en causa

Expediente N° 41/2015-“Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca c/ Acuña Cotroneo, Carlos Octavio y Bonelli Maria Ines Acuña s/ Expropiacion, realizando las acciones o medidas que considere oportunas a los fines de que concluido el mismo pueda llevarse a cabo la respectiva transferencia de dominio del inmueble.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio será refrendado, según la normativa vigente, por la Legislatura Provincial y el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital.

**DECIMA TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como así también suscribir con los organismos correspondientes los documentos pertinentes para cumplimentar transferencia acordada en el presente.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca, fijando domicilios en los consignados ut supra, donde serán validas las notificaciones que se cursen, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto se constituya uno diferente y se notifique a la otra parte en forma fehaciente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, “LAS PARTES” firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el acápite.



## **DESCRIPCION TECNICA DEL INMUEBLE.**

El inmueble identificado con la Matricula Catastral N° O7-25-15-6175 propiedad del Estado Provincial (titular anterior Banco de Catamarca) actual residencia del Gobernador de la Provincia.

Mensura Archivo N° 126/73 - Resol. N° 558/73.

Superficie: 576.00 m2.

Inscrito en el Registro de la Propiedad en 1978 con Folio N° 517.

## **RESIDENCIA DE LA GOBERNACION**

INVENTARIO: SEPTIEMBRE DE 2020

### **DORMITORIO PRINCIPAL**

- 1 CAMA DE 2 PLAZAS COMPLETA
- 2 MESAS DE LUZ
- 1 MESA DE TELEFONO
- 2 TELEVISORES MARCA PHILIPS 29"
- 1 PERCHERO
- 1 EQUIPO DE MUSICA MARCA AIWA
- 1 RADIO GRABADOR
- 1 VENTILADOR DE PIE
- 1 VENTILADOR DE PIE INDUSTRIAL 26"
- 1 AIRE ACONDICIONADO MARCA WIRPOOL
- 2 CALOVENTORES DE PARED MARCA CEGESA
- 2 CALEFACTORES ULTRA COM
- 1 COMODA DE ALGARROBO
- 1 MESA DE T.V.
- 1 VIDEO CASSETERA MARCA TELEFUNKEN
- 1 ESPEJO
- 1 LAMPARA DE PIE
- 1 TABLA DE PLANCHAR
- 2 VELADORES

### **DORMITORIO**

- 2 CAMAS DE 1 PLAZA COMPLETAS
- 1 MESA DE LUZ
- 1 VELADOR DE BRONCE
- 2 CALOVENTORES DE PARED MARCA CEGESA
- 1 CALEFACTOR ULTRA COM
- 3 VENTILADORES INDUSTRIALES (1 EMBALADO)

### **OFICINA**

- 1 MUEBLE PARA COMPUTADORA
- 1 COMPUTADORA CPU SAMSUNG (NO FUNCIONA)
- 1 MONITOR LG
- 1 MESA REDONDA CON VIDRIO
- 6 SILLAS
- 1 CALOVENTOR CEGESA
- 1 COMODA CON SOBRE DE MARMOL
- 1 CALEFACTOR DE PARED
- 1 IMPRESORA EPSON (NO FUNCIONA)
- 1 TELEFONO

### **LIVING**

- 1 MESA RECTANGULAR CON VIDRIO BASE TALLADA
- 6 SILLAS
- 1 MESA RATONA DE PINO CON VIDRIO
- 1 JUEGO DE LIVING TRES CUERPOS DE PANA
- 1 AIRE ACONDICIONADO MARCA BGH
- 4 CALEFACTORES DE VIDRIO
- 4 CUADROS
- 1 MESA DE TELEFONO
- 1 TELEFONO INALAMBRICO

## **SALON PRINCIPAL**

2 MESONES CON VIDRIOS

4 SILLONES

19 SILLAS

2 MESAS RATONAS ENCHAPADAS

1 MESA PARA TELEFONO DE ALGARROBO

1 LAMPARA

4 CUADROS

## **COCINA**

1 MICROONDAS MARCA BGH

1 COCINA

1 HELADERA MARCA ESLABON DE LUJO

1 FREEZER VERTICAL MARCA ESLABON DE LUJO

1 CAFETERA PHILIPS

1 SET MATERO CON PAVA DE ACERO INOXIDABLE

1 PAVA DE ACERO INOXIDABLE

12 SALEROS

7 CENICEROS

30 VASOS

50 COPAS PARA VINO

20 COPAS PARA CHAMPANG

6 JARRAS DE VIDRIO

12 VASOS WISKEROS

2 HIELERAS DE VIDRIO

1 HIELERA DE ACERO INOXIDABLE

10 PANERAS

11 SERVILLETOS

50 TAZAS MEDIANAS ENLOZADAS, CON PLATOS

19 PLATOS PLAYOS GRANDES (FALTAN 8)

28 PLATOS PLAYOS MEDIANOS

16 PLATOS HONDOS  
2 BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE  
1 COLADOR  
2 HERVIDORES  
1 PAVA GRANDE  
1 TOSTADORA  
2 FUENTES DE LOSA  
24 POCILLOS CHICOS PARA CAFÉ, CON PLATOS  
24 POCILLOS MEDIANOS PARA CAFÉ, CON PLATOS  
6 TETERAS ENLOSADAS  
6 CAZUELAS  
16 CAZUELAS REDONDAS  
8 AZUCARERAS  
7 CENICEROS  
6 FUENTES ENLOSADAS  
3 PINZAS PARA HIELO  
17 CUCHILLOS GRANDES  
17 CUCHILLOS MEDIANOS  
11 TENEDORES GRANDES  
18 TENEDORES MEDIANOS  
12 CUCHARAS GRANDES  
12 CUCHARAS MEDIANAS  
18 CUCHARAS PARA POSTRE  
13 CUCHARAS PARA CAFÉ  
25 CUCHILLOS TRAMONTINA  
40 TENEDORES TRAMONTINA  
14 CUCHARAS TRAMONTINA  
3 CUCHILLAS  
1 CUCHARON  
1 ESPUMADERA  
2 RALLADORES



1 BASURERO DE ACERO INOXIDABLE

3 PORTA PERFUMES DE AMBIENTE

2 PORTA SERVILLETAS

1 MUEBLE BAR CON ALACENA

### **QUINCHO**

4 MESAS DE ALGARROBO

31 SILLAS DE ALGARROBO

2 MESAS VINOTECAS DE ALGARROBO

2 MESAS DE VIDRIO CON BASE DE CAÑO

1 FREEZER MARCA BAMBI

2 AIRE ACONDICIONADOS MARCA WHIRPOOL

3 CALEFACTORES MARCA CEGESA

1 MATA FUEGO

### **DEPOSITO**

1 GRUPO ELECTROGENO MARCA DOWEL

2 MESONES DE PINO 12 SILLONES DE TELA

1 TERMOTANQUE A GAS

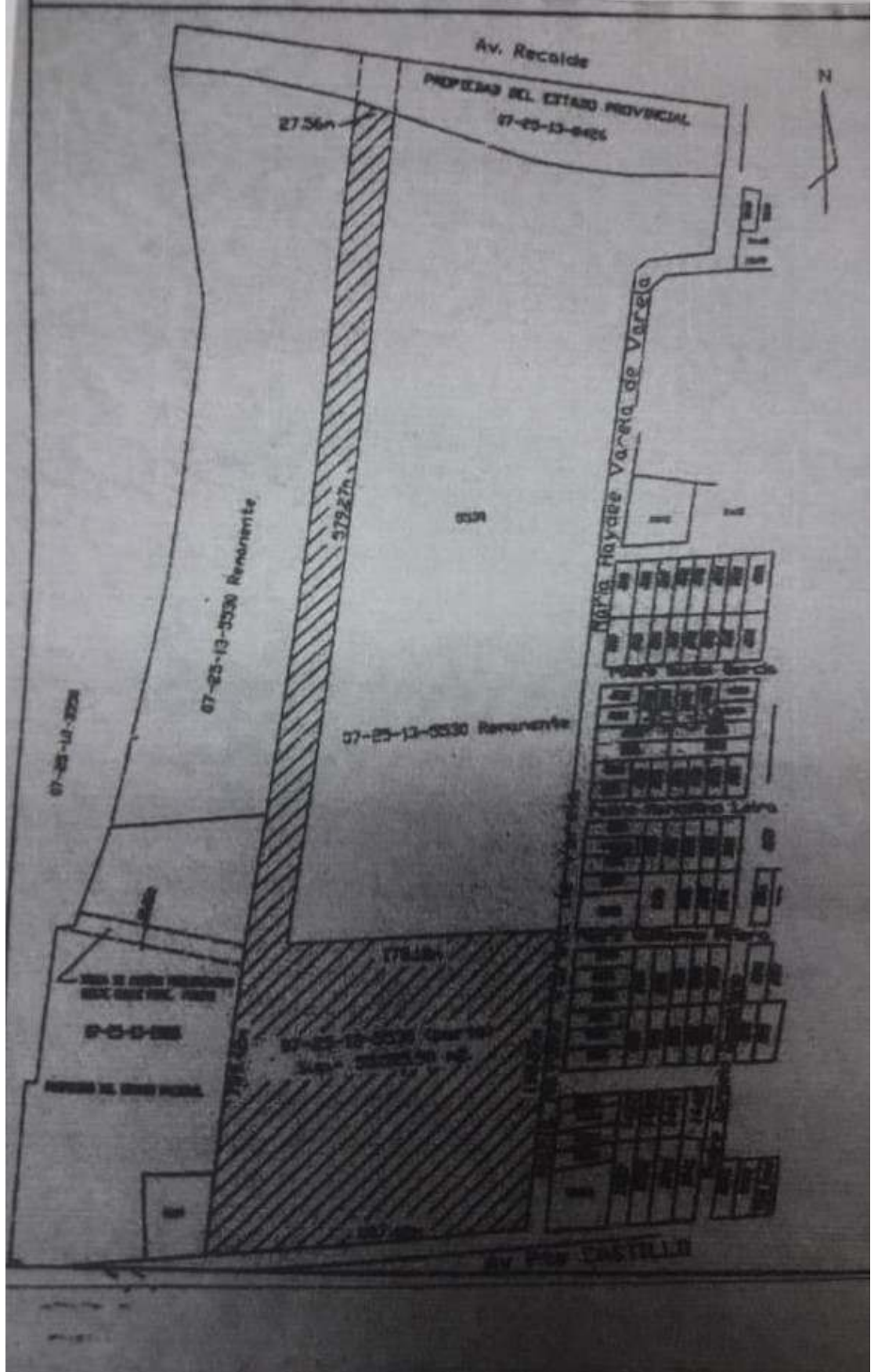
ASADOR CON PARRILLA Y ACCESORIOS

### **HALL DE ENTRADA**

2 SILLONES DE UN CUERPO DE ALGARROBO, CON ALMOHADONES

1 MESA RATONA DE ALGARROBO

# ANEXO GRAFICO 2



## **DESCRIPCION TECNICA Y CROQUIS**

Una fracción parte de mayor extensión de la parcela identificada con la Matricula Catastral 07-25-13-5530 ex Casona de la familia Acuña sobre Av. Presidente Castillo donde actualmente funciona el Centro de Innovación de Catamarca (CIC). Ordenanza de expropiación N° 5989 del año 2014, descontada la fracción destinada a la Avenida y a la prolongación de la calle Padre Guillermo Piero, tiene una superficie de 37.483,05 m<sup>2</sup>.

Descripción literal de la fracción: Parte de mayor extensión de la parcela 07-25-13-5530 que mide al Norte y Sur 207.42 m y al Este y Oeste 180.37 m totalizando una superficie de 37.483,05 m<sup>2</sup> y linda al norte con remanente de la parcela M.C. 07-25-13-5530 (hoy prolongación calle Padre Guillermo Piero), al este con calle Maria Haydee Varela de Varela al Sur con Av. Presidente Castillo y al Oeste con las parcelas M.C. 07-25-13-0809 y 07-25-13-2008.

**FIRMANTES: Dip. Augusto Barros – Dip. Adriana Diaz – Dip. Daniel Lavatelli – Dip. Analia Brizuela – Dip. Noelia Paola Fedeli – Dip. Cecilia Guerrero.-**